

Guayaquil, enero 13 del 2020

INFORME DEL COMISARIO

A LOS ACCIONISTAS DE COSTABLUE S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario de COSTABLUE S.A. presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre del 2019.

Estos Estados son responsabilidad de la Administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en emitir un informe sobre los mismos, basada en la revisión efectuada.

La revisión se realizó mediante pruebas de evidencia que respaldan las cifras y revelaciones de los Estados Financieros y mediante el uso de las atribuciones y cumplimientos de las obligaciones dispuestas en la Ley de Compañías. Como parte del trabajo se efectuó pruebas de conocimiento por parte de la compañía y/o sus administradores en relación a:

- a) El cumplimiento por parte de los administradores de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- b) Si los libros de las Actas de la Junta General de Accionistas, libros taxonarios y demás documentos se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales.
- c) Que los Estados Financieros son confiables y han sido elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, y demás leyes vigentes.
- d) Si el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado Integral, el Estado de Cambio en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo, presentan de manera razonable la situación financiera y el resultado de las operaciones de la compañía al 31 de diciembre del 2019.

Los resultados de las pruebas no revelaron situaciones que en mi opinión se consideren incumplimiento por parte de la compañía, con las disposiciones mencionadas en el tercer párrafo por el año terminado al 31 de diciembre del 2019.

No se presentaron limitaciones en la colaboración dada por los Administradores de la compañía en relación a la revisión de información y a las pruebas efectuadas.

Atentamente,



ÓSCAR FERNANDO SALAS V.
COMISARIO
C.C. # 0914020789